



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0586-2013- GRA/GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 OCT. 2013

VISTO, el expediente N° 6288 de fecha 16 de mayo 2013, Informe Técnico N° 302-2013- GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 190-2013- GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decretos N° 12689-2013- GRA/ORADM-ORH, 1690-2013- GRA/ORADM-ORH-UAP, conformado en quince folios, sobre Reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho señor **Rubén Alcides QUISPE BEDRIÑANA**, con cargo de Supervisor Programa Sectorial I con Nivel Remunerativo F-2, solicita pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por la muerte de su madre que en vida fue doña Paulina Bedriñana Vivanco, ocurrido el 03 de mayo 2013.

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 302-2013- GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, generado por la Oficina de Recursos Humanos y la liquidación practicada por la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios, Acta de Defunción, Partida de nacimiento del recurrente y comprobantes de gastos que obra en el expediente, deviene la procedencia de la atención de los beneficios económicos solicitados por el administrado Rubén Alcides Quispe Bedriñana equivalente a 04 remuneraciones totales percibidos al mes de mayo del 2013;

Que, con relación a los Subsidios por fallecimiento del servidor, fallecimiento de familiar directo, por gastos de Sepelio, existe jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011- GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, los artículos 142° inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para expedir el presente acto resolutivo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes: N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,

u/z



Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor del señor **Rubén Alcides QUISPE BEDRIÑANA** servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, el pago de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, el importe acumulado de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 NUEVOS SOLES (s/. 4,979.20), equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidos a la fecha de fallecimiento de su progenitora de acuerdo al siguiente desgregado que continuación se detalla:

Subsidio por fallecimiento de familiar directo: la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (s/. 2,489.60), equivalente a dos remuneraciones totales, por muerte de su madre señora Paulina Bedriñana Vivanco.

Subsidio por gastos de sepelio: la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES (s/. 2,489.60), equivalente a dos remuneraciones totales, por haber corrido con los gastos del funeral.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución será afectado al tipo de transacción 2: Gastos presupuestarios y la específica de Gasto 22.23.42 Gastos de sepelio y luto del personal activo, pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recurso Ordinario para los Gobierno Regionales de la Estructura Funcional Programática del Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. EDGAR G. CHUPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER H. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL